



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 57/2004, DE 26 DE FEBRERO

En Umbrete, el día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

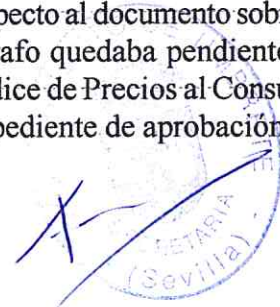
En este momento se están tramitando ante la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, los expedientes de Modificación de las Normas Subsidiarias de Umbrete en la zona del Plan Especial de Reforma Interior 2, PERI-2 (expte. 6/2003), y del Plan Especial de Reforma Interior Unidad de Ejecución nº 2, UE-PERI-2 (expte. 5/2003).

La entidad promotora de este Plan Especial de Reforma Interior, Armendariz Empresa Constructora S.A., también ha aportado, para su aprobación, los documentos técnicos de la Delimitación de Cuatro Unidades de Ejecución en el PERI-UE-2 (expte. 11/2003), y del Proyecto de Reparcelación de la misma Unidad de Ejecución nº 2, del PERI-UE-2 (expte. 12/2003), cuyos anuncios de exposición pública han sido expuestos en el Tablón Municipal, publicados en el Diario ABC del viernes día 20 de febrero de 2004, y remitidos al Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo establecido en los artículos 101 y 106, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La aprobación definitiva de todos los instrumentos de planeamiento mencionados, está condicionada en primer lugar, a que se produzca la de la Modificación de las Normas Subsidiarias, citada al inicio de esta Resolución, y en segundo lugar, a la aprobación definitiva de las figuras que son condicionantes de las siguientes, a tenor de lo establecido en el artículo 96, de la citada Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que determina los presupuestos para el desarrollo de la actividad de ejecución urbanística.

En la página 3, del documento nº 2, del Plan Especial de Reforma Interior Unidad de Ejecución nº 2, UE-PERI-2, redactado por el Arquitecto D. Miguel Domínguez de la Concha Castañeda, visado por el correspondiente Colegio el día 19 de enero de 2004, con el número 03755/03 T 02, consta que para las obras de la ronda perimetral, la propiedad abonará o avalará al Ayuntamiento la cantidad de 109.000 ptas. por vivienda (655,10 euros), quedando desligada de su responsabilidad.

Cuando el citado PERI fue aprobado provisionalmente, mediante Resolución de Alcaldía núm. 42/2004, de 12 de febrero, por haber recogido modificaciones respecto al documento sobre el que recayó la aprobación inicial, se hizo la salvedad de que ese párrafo quedaba pendiente de corrección, porque es preciso actualizar con las modificaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC) anual la cifra que se reseña en el mismo, que corresponde al expediente de aprobación del





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

PERI-1, que fue desarrollado por la misma empresa promotora hace varios años.

Desde noviembre de 2001, fecha en que se hizo el pago relativo al PERI-1, hasta enero de 2004, el IPC ha tenido un incremento de 6,2 %.

Esta Corporación está plenamente conforme, porque así se ha convenido en diversas reuniones mantenidas, con la compensación económica a satisfacer a este Ayuntamiento por la empresa promotora, correspondiente a la sustitución de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento lucrativo, prevista en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2, del PERI-UE-2, que nos ocupa, por lo que éste adquiere el carácter de convenio urbanístico de planeamiento, previsto en el artículo 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

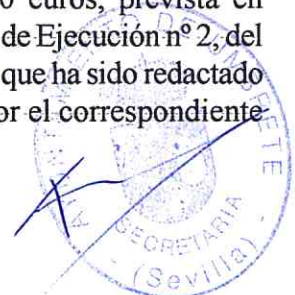
El artículo 21.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde atribución para la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2003, delegó en el Alcalde la facultad para las citadas adquisiciones cuando su valor supere el indicado 10%.

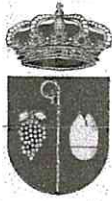
A tenor de ello, tengo a bien resolver:

1º. Aprobar el convenio urbanístico de planeamiento, implícito en el Plan Especial de Reforma Interior Unidad de Ejecución nº 2, UE-PERI-2, concretamente en la página 3, de su documento nº 2, con la corrección que más adelante se especifica, en cuanto que establece la aportación por las obras de la ronda perimetral, y en el Proyecto de Reparcelación del mismo PERI, en cuanto que valora la compensación económica por la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento, otorgando a esta Resolución el carácter de parte integrante del mismo.

2º. Aprobar la corrección del último párrafo de la página 3, del documento nº 2, del Plan Especial de Reforma Interior Unidad de Ejecución nº 2, UE-PERI-2, citado en la parte expositiva de esta Resolución, determinando que la entidad promotora de ese Plan, Armendariz Empresa Constructora S.A., abonará a este Ayuntamiento la cantidad de 695,72 euros por vivienda (115.758 ptas./vivienda), lo que supone que ha de efectuar un ingreso en la Tesorería Municipal de 57.049,04 euros, en concepto de aportación a las obras de la ronda perimetral por encauzamiento del arroyo Majalbarraque.

3º. Aprobar la compensación económica por valor de 158.328,90 euros, prevista en sustitución de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución nº 2, del PERI-UE-2, recogida en su Proyecto de Reparcelación, expediente 12/2003, que ha sido redactado por el Arquitecto D. Miguel Domínguez de la Concha Castañeda, visado por el correspondiente





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

Colegio el día 17 de noviembre de 2003, con el número 10134/03 T 01.

4º. Aceptar el ingreso en la Tesorería Municipal de las dos aportaciones anteriormente indicadas, una correspondiente a las obras de la ronda perimetral y otra correspondiente a la compensación derivada del mencionado Proyecto de Reparcelación, que habrán de hacerse efectivos en el plazo de diez días, desde el recibo de la notificación de esta Resolución por la empresa promotora.

5º. Manifiestar que este ingreso que en los próximos días hará efectivo Armendariz Empresa Constructora S.A., no tendrá un carácter firme hasta que no resulte definitivamente aprobados los instrumentos de planeamiento que lo justifican. Bien entendido que si por cualquier causa las figuras urbanísticas indicadas no llegasen a ser aprobadas, este Ayuntamiento devolvería las dos cantidades referidas pagadas por la empresa, dado que la actuación urbanística prevista en ellas, no podría ejecutarse.

6º. Dar publicidad al convenio urbanístico al que esta Resolución se refiere, a tenor de lo establecido en los artículos 30, 39 y 41.3, de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Alcalde.

Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

Ante mí, el Secretario.

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.